

Universidad Complutense de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero. El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden Ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1859 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que se incrementa por el Ministerio de Hacienda el crédito número 03.421.333, 14 F) del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 11 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de diciembre de 1972 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza varios Departamentos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), y el favorable informe del Rectorado de dicha Universidad, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan: 1. Departamento de «Cirugía». 2. Departamento de «Pediatría». 3. Departamento de «Fisiología y Bioquímica». 4. Departamento de «Medicina Interna». 5. Departamento de «Obstetricia y Ginecología».

2.º Los dictados Departamentos estarán integrados por las Cátedras y Disciplinas señaladas en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio.

3.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirán los proyectos de Reglamentos internos de los anteriores Departamentos.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las Resoluciones precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro denominado «Meirama», comprendido en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 26 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero y 19 de febrero de 1972) se suspendió el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el perímetro denominado zona «Meirama», comprendido en la provincia de La Coruña, convenientemente delimitado por coordenadas geográficas.

Las características geológicas que presenta la zona que se considera y el estudio inicial practicado por el Instituto Geológico y Minero de España determinan como más conveniente el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en el área que se apunta, con fundamento en la suspensión, de forma previa acordada.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en

los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsistan la reserva en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

Zona «Meirama», en los términos municipales de Cercada, Culleredo, Carral y Laracha, de la provincia de La Coruña. Perímetro formado por meridianos y paralelos, determinadas por la unión de los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 47' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte
Vértice 2 .....	4º 46' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte
Vértice 3 .....	4º 46' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte
Vértice 4 .....	4º 43' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte
Vértice 5 .....	4º 43' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 6 .....	4º 42' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte
Vértice 7 .....	4º 42' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte
Vértice 8 .....	4º 44' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte
Vértice 9 .....	4º 41' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte
Vértice 10 .....	4º 46' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte
Vértice 11 .....	4º 46' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte
Vértice 12 .....	4º 47' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte

Los meridianos se hallan referidos al de Madrid y los grados son sexagesimales.

Comprende una superficie aproximada de 2.300 hectáreas o pertenencias, situada dentro de la hoja número 45 del plano topográfico 1:50.000.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos, que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número primero de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 26 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero y 19 de febrero de 1972).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1972 por la que se levanta la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de cobre en el perímetro denominado «Subsector IV, Área 1», comprendido en las provincias de Lérida y Huesca.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1972, páginas 19036 y 19037, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En denominación y delimitación, párrafo tres, donde dice: «Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0º 49' 00" Este, hasta su intersección con el paralelo 42º 21' 00" Norte», debe decir: «Desde el punto anterior, en dirección Sur se seguirá por el meridiano 0º 30' 00" Este, hasta su encuentro con el paralelo 42º 29' 00" Norte».

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/ce 4177/72.

Origen de la línea: E. T. 321, «General Sanjurjo».